



## REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

### TÍTULO CUARTO.- DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 89.** El Órgano de Control Interno Autónomo o Contraloría Municipal, cuenta con funciones de auditoría, control y evaluación, de desarrollo y modernización administrativa y, de substanciación de los procedimientos de responsabilidad que correspondan en contra de servidores públicos del Ayuntamiento; además de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica, tendrá las siguientes:

- I. Verificar el cumplimiento de normas, objetivos, políticas y lineamientos que emita el Ayuntamiento;
- II. Promover la eficiencia y eficacia operativa en las dependencias y entidades de la administración pública;
- III. Participar en los organismos públicos descentralizados, fideicomisos, comisiones, comités, subcomités, consejos, juntas y demás organismos auxiliares;
- IV. Iniciar e intervenir en actos y procedimientos administrativos;
- V. Expedir las normas, lineamientos, reglas, circulares, bases, guías, criterios, manuales, formatos y demás disposiciones necesarias para el cumplimiento de la legislación y normativa aplicable al Órgano de Control Interno;
- VI. Asesorar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, cuando estas lo soliciten;
- VII. Comprobar la correcta obtención de los ingresos y de la aplicación del gasto, subsidios, aportaciones y transferencias de fondos federales y/o estatales;
- VIII. Inspeccionar y evaluar periódicamente el avance físico-financiero de los programas de inversión y obra pública;
- IX. Requerir a las dependencias y entidades, la información y documentación que sean necesarias para el ejercicio eficiente y eficaz de sus atribuciones, así como la aplicación y cumplimiento de las acciones en materia de control interno, calidad, evaluación, desempeño y transparencia, de conformidad con las leyes y disposiciones aplicables;
- X. Opinar en los procesos de modificación o creación de las estructuras orgánicas y plantillas de personal, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal a solicitud del Presidente Municipal o del Cabildo;
- XI. Otorgar los nombramientos y remover libremente a los servidores públicos adscritos al Órgano de Control Interno;
- XII. Coordinar y validar la actualización de los manuales de organización y procedimientos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;





## **REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

XIII. Practicar las diligencias que se estimen procedentes, a fin de integrar debidamente el expediente relacionado con presuntas irregularidades cometidas por servidores y ex servidores públicos de la Administración Pública Municipal;

XIV. Ordenar la práctica de las investigaciones que se estimen procedentes para poder citar a los servidores y ex servidores públicos, cuando no se hayan agotado las diligencias necesarias para emitir la resolución respectiva;

XV. Substanciar y resolver las responsabilidades administrativas e imponer sanciones y medidas de apremio de acuerdo con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones aplicables a los servidores públicos;

XVI. Establecer acciones preventivas y correctivas en materia de auditoría, contabilidad y responsabilidades administrativas de los servidores públicos, en términos de la legislación aplicable;

XVII. Expedir las credenciales que identifiquen a los servidores públicos adscritos al Órgano de Control Interno;

XVIII. Autorizar las comisiones necesarias a los servidores públicos adscritos al Órgano de Control Interno;

XIX. Representar a las autoridades, dependencias y entidades municipales, con calidad de enlace ante todos los órganos que, en materia de fiscalización, estatales o federales, promuevan o soliciten, mediante requerimientos, información y/o evidencias documentales; y

XX. Las demás que expresamente le confieran las disposiciones legales aplicables.

NUESTRO PUERTO, NUESTRA CASA

